



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 28 de agosto del 2020

#### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional N° 15-2020, de fecha 28 de agosto del 2020, el punto de agenda "Tratamiento del Expediente alcanzado por el Gobernador Regional de Tumbes, con el Oficio N° 263-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 07 de agosto del 2020, sobre requerimiento para aprobación en vía de regularización del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH. Cisterna y Tanque elevado para las Oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la Prevención ante la COVID-19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes, y el Dictamen N° 002 - 2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CI, "Sobre Regularización de Contratación Directa del Servicio u Obra de Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las Oficinas de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para la Prevención de la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes".

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 11°, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Tumbes;

Que, la precitada Ley Orgánica en su Artículo 39° señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el **Informe N° 319-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-USG-AZC, del 13 de mayo del 2020**, el Jefe de Servicios Generales de la Sede del Gobierno Regional Tumbes solicita al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de esta misma entidad el mantenimiento de los servicios higiénicos en las instalaciones del Gobierno Regional Tumbes;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, a través de la Carta N° 01-2020/HCARLIN, del **10 de junio del 2020**, Ing. Civil Héctor Edwin Carlin Mogollón, en su condición de Proveedor del Servicio de Consultoría, para la elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención de la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes", alcanzó el citado Expediente Técnico, al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Expediente Técnico que contempla un valor referencial de S/. 371,543.95 soles;

Que, precitado documento fue remitido a través de proveído a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión y validación;

Que, en relación a la formulación del Expediente Técnico, que se detalla en el considerando precedente, se desconoce cuál habría sido el procedimiento administrativo que se habría generado, para contratar los servicios del Ing. Civil Héctor Edwin Carlin Mogollón, en su condición de Proveedor del Servicio de Consultoría;

Que, se desconoce de la existencia del documento que fundamente los términos de referencia y perfil que habría motivado la formulación de mencionado expedientes técnico;

Que, con la Carta Múltiple N° 011-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha **15 de junio del 2020**, la Sub Gerente de Estudios alcanza el Expediente Técnico a los profesionales Ing. Erick Fernando León Herrera y al Ing. Javier Albert Carrasco Viera - revisores técnicos, para su revisión y evaluación del mismo Expediente que se detalla en el párrafo precedente;

Que, mediante Carta N° 024-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, del **16 de junio de 2020**, los profesionales Ing. Erick Fernando León Herrera y el Ing. Javier Albert Carrasco Viera - revisores técnicos, informan a la Sub Gerente de Estudios sobre la revisión al Expediente Técnico: "Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención de la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes", concluyendo que no hay observación al Expediente Técnico, y que de la revisión y levantamiento de las observaciones resulto un cambio del monto del presupuesto, siendo un total de inversión de S/. 385,643.95 soles;

Que, con el Informe N° 458-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del **17 de junio del 2020**, la Sub Gerente de Estudios alcanza al Gerente Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la **OBRA** arriba expuesta,



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

para su derivación a la Oficina Regional de Administración – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2020/GOB. REG. TUMBES-GR, de **fecha 19 de junio del 2020**, se modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2020/GOB. REG. TUMBES-GR, que aprobó el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, e incorpora el Servicio de "Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención ante la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes";

Que, a través de la **Carta N° 023-Adm.2020-SGM, del 03 de julio del 2020**, el Gerente General de Servicios Generales MAFIELT – Fiorella Elías Timana, alcanza al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Sede del Gobierno Regional Tumbes su propuesta económica para realizar el servicio "Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS.HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes para la prevención ante la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes", cuya propuesta ascendía a S/. 394,913.23 soles;

Que, mediante la **Cotización, del 03 de julio del 2020**, el Apoderado de la Empresa MID – CONSULTORES S.R.L. Ing. Marco A. Hurtado Vallejo, alcanza al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Tumbes su propuesta económica, para ejecutar dicho servicio, cuya propuesta ascendía a S/. 390,847.49 soles;

Que, con la **Carta N° 016-Adm.-2020-TSG, de fecha 03 de julio del 2020**, el Gerente General de la Empresa TECCONS SOLUCIONES GENERALES SRL. – Yiyi Joel Dios Vilela, alcanza al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, su propuesta económica, para ejecutar dicho servicio, cuyo costo asciende a S/. 376,370.66 soles;

Que, mediante la **Carta N° 028-Adm.2020-CM, de fecha 03 de julio del 2020**, el Apoderado de la Empresa Corporación MAINLAND SAC – Frank German Peña Peña, alcanza al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, menciona que alcanza su propuesta económica, para ejecutar dicho servicio, sin especificar monto o costo del servicio;

Que, con la **Carta de Invitación N° 22-2020-GOB. REG. TUMBES-ORA-OLSA, del 17 de julio del 2020**, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Sede del Gobierno Regional Tumbes - CPC. Pedro Ubillus Agurto, invita para participar en Contratación Directa a la **Empresa Corporación MAINLAND SAC**, indicándole que su propuesta cumple con los





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

términos de referencia, requerimiento, así como las condiciones del mismo, y por ser el proveedor que oferta el menor precio de acuerdo al estudio del mercado, se le invita para que pueda cumplir con lo ofertado;

Que, mediante la **Carta N° 030-Asm.2020-CM, del 20 de julio del 2020**, el **ApoDERADO de la Empresa Corporación MAINLAND SAC – Frank German Peña Peña**, acepta dar cumplimiento para ejecutar el servicio "Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención ante la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes"; en dicho documento no precisa monto o costo de su propuesta para ejecutar el servicio;

Que, a través del **Informe N° 273-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha 21 de julio del 2020**, el **Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares** alcanza a la Jefa de la Oficina Regional de Administración su Informe Técnico para la Contratación Directa por Situación de Emergencia de la Ejecución del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención ante la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes;

Que, con la Nota de Coordinación N° 261-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, **del 22 de julio del 2020**, el **Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica** alcanza al Gerente Regional de Infraestructura el Expediente denominado "Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención ante la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes", con el propósito de verificar y definir la aprobación de dicho Expediente Técnico;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 221-2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de **fecha 27 de julio del 2020** el Gerente Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico del Servicio: "Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención ante la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes", con un valor referencial ascendente a S/. 371,543.95, bajo el sistema de contratación a suma alzada, modalidad de contratación a llave en mano, con un plazo de ejecución de obra de 45 días calendarios;

Que, la Nota de Coordinación N° 95-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, **del 27 de julio del 2020**, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico, del Servicio de "Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH.,



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención ante la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes”;

Que, con el Informe N° 234-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ.OR, del 03 de agosto del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanza a la Jefa de la Oficina Regional de Administración la opinión legal, precisando que es procedente la contratación directa del servicio de “Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención ante la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes”;

Que, mediante el Oficio N° 263-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 07 de agosto del 2020, el Gobernador Regional de Tumbes, Ing. Wilmer Florentino Dios Benites, alcanzó al Consejo Regional el Expediente administrativo que contiene la justificación del requerimiento de Contratación Directa del Servicio de “Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención ante la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes”, para su aprobación en vía de regularización;



Que, en relación a la documentación detallada en los considerandos precedentes, la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional Tumbes, ha formulado el Dictamen N° 002-2020/GOB. REG. TUMBES-CI, “SOBRE REGULARIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO U OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SS. HH., CISTERNA Y TANQUE ELEVADO, PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID – 19, EN EL DISTRITO DE TUMBES – TUMBES – TUMBES”; mediante el cual se han detallado los antecedentes expuestos en los considerados precitados, y el análisis que a continuación se precisa;

Que, del expediente administrativo formado, para solicitar al Pleno del Consejo Regional la aprobación en vía de regularización de la contratación directa del servicio: “Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención de la COVID – 19, en el distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes”, se ha podido observar que, no se ha hecho llegar documentación necesaria que justifique la regularización de las mismas, tales como: a) Documentación mediante la cual se demuestre el inicio del servicio y cómputo del plazo de ejecución. b) Certificación Presupuestal, c) Ordenes de Servicio o Contrato, d) Bases;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 100°, señala "que en cualquiera de las situaciones de emergencia, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o **del inicio de la prestación del servicio**, o del inicio de la ejecución de la obra". Plazo que ha sido ampliado hasta por 30 días hábiles a través del Decreto de Urgencia N° 031-2020;

Que, por otro lado, la indicada norma en su Artículo 102° numeral 102.2 señala que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, de la misma forma, se ha podido verificar que, en un primer momento, es decir el **13 de mayo del 2020**, a través del Informe N° 319-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-USG-AZC, el Jefe de Servicios Generales de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, solicitó al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el mantenimiento de los servicios higiénicos en las instalaciones de la Sede del Gobierno Regional Tumbes. No obstante, a ello, recién el día 18 de agosto del 2020, se ha podido observar que se han iniciado trabajos de ejecución de mencionado servicio;

Que, bajo esa apreciación, en su Artículo 100°, inciso b), Situación de Emergencia, literal b.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa puntualmente, que en cualquiera de las situaciones de emergencia, **la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general**, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto se puede indicar que no se ha actuado con la celeridad que amerita atender la situación de emergencia surgida, toda vez que han transcurrido más de TRES (03) MESES, para ejecutar un servicio que debió ser atendido de manera oportuna e inmediata, más aún porque se contaba con la necesidad, ya que los trabajadores del Gobierno Regional Tumbes retomaban labores en un primer momento el día 01 de junio del 2020, y se requerían los servicios higiénicos en buen estado hasta antes de esa fecha;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, asimismo, de la documentación tramitada a los miembros de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, esta ha podido verificar que a través de la **Carta N° 028-Adm.2020-CM, de fecha 03 de julio del 2020, el Apoderado de la Empresa Corporación MAINLAND SAC – Frank German Peña Peña**, el postor o empresa ganadora o a la que se le entregó la buena pro, o el servicio para que sea ejecutado oportuna e inmediatamente, especifica que alcanza su propuesta económica; no obstante a ello, en dicho documento **no se ha precisado fehacientemente el monto, valor o costo de su propuesta económica;**

Que, a ello, a través del Informe N° 273-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de **fecha 21 de julio del 2020,** el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, justifica sin medios probatorios o documentos fehacientes que, el proveedor **Corporación MAINLAND SAC,** ha cotizado el valor del servicio por el monto de S/. 369, 990.43 soles;

Que, dicha aseveración, la Comisión Ordinaria de Infraestructura desarrolla en razón que no han visualizado del expediente administrativo el documento con el que el proveedor ganador de la buena pro o el que va a ejecutar el servicio precise el valor o costo de su cotización;

Que, por otro lado, no se ha podido verificar de la documentación sustentatoria el documento mediante el cual se invita, se hace conocimiento o convoca a los proveedores que presentaron sus propuesta o cotizaciones del servicio motivo del presente Dictamen, que el Gobierno Regional Tumbes iba a realizar a través de Contratación Directa;

Que, se ha verificado de la documentación sustentatoria, que los documentos de cotización o propuestas de los proveedores que se han presentado con la intención de ejecutar el servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención ante la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes; estos no cuentan con el Registro SISGEDO respectivo, ni mucho menos el trámite realizado a través de Mesa de Partes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, como inicio del procedimiento administrativo, siendo esta una falta que acarrea viciar todo trámite administrativo realizado si estos fueran generados, con el respectivo proceso administrativo disciplinario al funcionario o servidor que ocasiona tal irregularidad;

Que, en ese sentido, se puede colegir que se ha transgredido flagrantemente lo señalado en la Directiva N° 012-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-SGR-SG, "Procedimientos sobre **GESTIÓN DOCUMENTARIA** del Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

General Regional N° 0000204-2015/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 24 de julio del 2015, la misma que en su numeral IV GENERALIDADES, señala taxativamente lo siguiente:

- 1.1. Entiéndase para fines de la presente Directiva que **"Gestión Documentaria"**, es un proceso que permite la administración del flujo de documentos, para obtener una acción o acto administrativo que conlleve al beneficio de una persona natural o jurídica o de propia organización.
- 1.2. La gestión documentaria utiliza normas técnicas y prácticas, procedimientos válidos y la tecnología de la información para constituir una herramienta de gestión y de transparencia pública. Comprende las siguientes fases:
  - a) La Recepción
  - b) El Registro
  - c) La Clasificación
  - d) La Derivación o Tramite Documentario
  - e) La Atención
  - f) El Archivamiento

(...)

- 4.8. Documento Externo, es todo documento presentado por una persona natural o jurídica ante la entidad a través del área de Tramite Documentario

Que, de la misma forma acotada norma en su Numeral V RECEPCION DE EXPEDIENTE dice lo siguiente:

- 1.1. La dependencia recibe, sin excepción alguna y con las consideraciones previstas por la Ley, todo documento externo presentado en el Área de Tramite Documentario, durante la jornada de 7 horas con 45 minutos, en cuya copia la administración estampara un sello rectangular donde se consigne lo siguiente: Entidad, Dependencia, N° SISGEDO, folios, fecha y firma.

Asimismo, en su numeral VI. REGISTRO DE EXPEDIENTES, señala lo siguiente:

- 6.1. El documento externo que se ha recepcionado en el Área del Tramite Documentario necesariamente debe ser registrado en el Sistema **(SISGEDO)**, el subrayado es nuestro, consecuencia de ello se obtendrá un número de Registro, el mismo que se denomina "Registro SISGEDO".
- 6.2. El Registro SISGEDO debe ser anotado en la copia del documento externo alcanzado por el administrado en el momento mismo de su recepción. Cualquier acción en contraria implica una deficiencia de trámite y por tanto el trabajador del Área de Tramite Documentario es pasible de sanción.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

- 6.4. *Todo documento tiene un ÚNICO registro SISGEDO, el mismo que es válido en todas las fases de la gestión documentaria, incluso hasta después de archivado.*
- 6.5. *Los datos básicos para registrar un documento externo en el sistema SISGEDO son: nombre de la entidad (persona natural o jurídica), nombre de la persona que firma el documento, cargo del solicitante; tipo de documento (oficio, carta, solicitud, etc.), número de folios, asunto o sumilla, referencia (si lo hubiere);*

Que, de la misma forma, se presume que no se ha cumplido lo señalado en la Directiva N° 015-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAD-OTI, "Manual para la Administración y Uso del Correo Electrónico", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 300-2015/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 28 de setiembre del 2015, la misma que señala que es de aplicación en todas las dependencias que conforman el Pliego del Gobierno Regional Tumbes, funcionarios, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina. Toda vez, que se presume que para invitar a los postores a participar de la contratación de dicho servicio no se ha hecho a través de un correo electrónico institucional;

Que, en ese orden, se puede acotar que los Decretos, Resoluciones y Directivas aprobadas, una vez publicadas, son de estricto cumplimiento y obligatoriedad, tal es así que nuestra Carta Lex, en su Artículo 38°, establece que: *"Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación";*

Que, la misma norma suprema, en su Artículo 51° taxativamente establece que: *"La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado";*

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV, del Título Preliminar, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, entre otros el Principio de Legalidad, estableciendo lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, la acotada Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 10°, numeral 1. Expresamente indica: *"Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";*



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la precitada Ley en su Artículo 239°, numeral 9 señala que: “Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente al Incurrir en ilegalidad manifiesta;

Que, por otro lado, la Comisión Ordinaria de Infraestructura hace conocer al Pleno del Consejo Regional que, del pedido formulado al Pleno del Consejo Regional, se precisa la regularización de una Contratación Directa del **SERVICIO** de Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la Prevención de la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes”.

Que, en ese orden, en el Expediente Técnico aprobado con la Resolución Gerencial Regional N° 221-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de **fecha 27 de julio del 2020**, se precisa el termino **OBRA**: “Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención de la COVID – 19, en el distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes”. Véase *Memoria Descriptiva del Expediente Técnico a folios 232*; notándose una ambigüedad, equivocación o error, que ha ameritado previamente sea evaluado a través del informe técnico respectivo, donde se precise cual es el término a contener únicamente el Expediente Técnico, y consecuentemente este sea modificado;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, del sustento y respuesta a las consultas efectuadas por los miembros del Consejo Regional en Pleno, los funcionarios presentes en la misma, expusieron lo siguiente:

- Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Sede del Gobierno Regional Tumbes – CPC. Pedro Ubillus, dijo que a los proveedores se les invito y recepcionó sus cotizaciones a través de un correo electrónico de GMAIL y no de un correo institucional, y que es un correo que se utiliza con todos los proveedores, y figura como Oficina de Logística.
- La Jefa de la Oficina de Secretaria General Regional – Abg. ROSA MARGARITA CASTRO ÁLVAREZ, dijo, que, en relación a los documentos externos, los usuarios ingresan sus documentos por Mesa de Partes, se sistematiza con el SIGGEDO, donde se le pone un número de Registro (SIGGEDO), para luego ser derivado a la Secretaria General Regional, quien clasifica y remite los documentos a donde correspondan. Y que en relación a las cotizaciones y proformas del expediente administrativo que contiene el pedido de Contratación Directa en vías de regularización del Servicio de “Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las Oficinas de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

la Prevención de la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes”, que no tienen el número de Registro SISGEDO, ni mucho menos han pasado por Mesa de Partes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; preciso que estos no tienen formalidad, y que los documentos que ingresan a través de correos electrónicos particulares, se deben imprimir e ingresar por Mesa de Partes, sistematizarlo, para que continúe el trámite administrativo que corresponda.

- El Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la Sede del Gobierno Regional Tumbes – Ing. Atulio Rosillo Moran, manifestó que, si ha generado y entregado su correo institucional al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de esta entidad, en el mes de junio, cuyo nombre es [pedroubillus@regiontumbes.gob.pe](mailto:pedroubillus@regiontumbes.gob.pe).

Que, ante tales irregularidades se ha emitido un informe técnico (**Informe N° 273-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha 21 de julio del 2020, del Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares**), un informe legal (**Informe N° 234-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ.OR, del 03 de agosto del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica**), precisando, expresa y puntualmente que era favorable aprobar en vías de regularización la Contratación Directa del servicio “Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención ante la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes”; aún más el Gobernador Regional Tumbes, quien con amplia capacidad de evaluación e interpretación de la normativa legal vigente, y manejo en la adopción de buen criterio ha tramitado al Consejo Regional de Tumbes con el **Oficio N° 263-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 07 de agosto del 2020**, el expediente administrativo que contenía el sustento de dicha contratación directa, solicitando además su regularización; presumiéndose de tal forma que se ha pretendido sorprender a este Órgano Colegido;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, publicada el 26 junio 2007, en su Artículo 21°, inciso o) señala expresa y puntualmente, que el Gobernador Regional tiene la atribución de: “Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y **EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL.**”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB. REG. TUMBES-CR, concordado con la citada Ley Orgánica, en su Artículo 23°, establece que el Gobernador Regional tiene la atribución de “Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de quince (15) días hábiles y **EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL**”;

Que, bajo esa orden legal, con buen criterio, respeto y observancia a lo establecido en Artículo 38° y 51° de nuestra Carta Magna; Artículo IV del Título Preliminar (Principio de Legalidad) y Artículo 239°, numeral 9 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde al Gobernador Regional Tumbes dar cumplimiento, tramitar o remitir y ordenar las acciones administrativas y legales pertinentes, atendiendo y ejecutando el presente Acuerdo de Consejo Regional, bajo responsabilidad, y debiendo finalmente hacer conocer a este órgano colegiado las acciones adoptadas;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

### SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DERIVAR** al Despacho del Gobernador Regional Tumbes el Expediente Administrativo que contiene el sustento de la contratación directa en vía de regularización del servicio: “Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención de la COVID – 19, en el Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes”, para que en base a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Consejo Regional, implemente las acciones pertinentes; debiendo hacer conocer a esta Unidad Orgánica las acciones adoptadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 21°, inciso o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053; Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB. REG. TUMBES-CR, y consecuentemente a los Artículo 38° y 51° de nuestra Carta Magna; Artículo IV del Título Preliminar (Principio de Legalidad) y Artículo 239°, numeral 9 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **REMÍTASE** el presente Acuerdo de Consejo Regional y copia fedateada del Expediente Administrativo que contiene el sustento de la contratación directa en vía de regularización del servicio: “Acondicionamiento y Mantenimiento de los SS. HH., Cisterna y Tanque Elevado, para las oficinas de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la prevención de la COVID – 19, en el distrito de



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes – Tumbes – Tumbes", a la Oficina de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para conocimiento y acciones que amerite según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Debiendo luego, hacer conocer a esta Unidad Orgánica las acciones realizadas.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPENSAR** del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*George Góvar Díaz Cruz*  
George Góvar Díaz Cruz  
CONSEJERO REGIONAL

	<b>SisGeDo</b>
	<b>CONSEJO REGIONAL</b>
Doc.	836735
EXP.	718542